



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 147-2015/GOB.REG-HVCA/GGR.

Huancavelica, 06 FEB 2015

VISTO: El Informe N° 1498-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Sisgedo N°1054143, Informe N° 230-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/ddap-Monitor, y demás actuados; que se adjunta en un número de 55 folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 109° de la Constitución Política del Perú establece que toda norma es obligatorio desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma que postergue su vigencia en todo o en parte. En el caso concreto es de aplicación el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, quedando claramente el marco legal aplicable a dicho proceso.

Que, en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, refiere: *“La ley y el presente reglamento son aplicables a la contratación de bienes, servicios y obras, siempre que sean brindados por terceros y que la contraprestación sea pagada por la Entidad con fondos Públicos”*,

Que, en ese sentido el Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las causales de ampliación de plazo, de conformidad con el Art. 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: (i) *atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; (ii) atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad; (iii) caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; (iv) cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

Que además el art. 201° del mismo cuerpo normativo regula los aspectos relacionados con el *procedimiento de ampliación de plazo*, estableciendo que: para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causa, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, (...).

Que, asimismo el plazo con el que cuenta la Entidad para resolver y dar respuesta a la ampliación; según el segundo párrafo del marco legal antes señalado establece que: *“(...) la entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considera ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la entidad.”*

Que, con Carta N° 008-2014/C-VE&CU-C, de fecha 10 de diciembre del 2014, Sr. Hilda Magda Cuevas de la Cruz, Representante Legal del **Consortio VE&CU CONSULTORES**, eleva a la entidad la solicitud de ampliación de plazo, sustentando su



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 147-2015/GOB.REG-HVCA/GGR.

Huancavelica, 06 FEB 2015

pronunciamiento en el Informe de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 001-2014/AEVC-SO, del supervisor de obra Ing. Alejandro VERASTEGUI CARHUANCHO, el cual se indica que la ampliación de plazo de ejecución de obra solicitada se da a causa de atrasos de obra producidos por las lluvias intensas propias de la temporada que viene presentándose continuamente(...).

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por espacio de *veinte (22) días calendarios*, solicitado por el **CONSORCIO VILLA REAL**, a través de su Representante Legal Sr. **LEON QUICHCA SEDANO**, en la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención del Puesto de Salud de Villa Real Pacchapata de la Microred Acostambo de la Red Tayacaja del Departamento de Huancavelica", siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 05 de Febrero del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 1498-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, y demás actuados.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, formular la Adenda correspondiente de Ampliación de plazo de los Contratos celebrados y vinculados directamente al contrato principal.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de obras, y a la Empresa contratista **Consorcio VILLA REAL**, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/